



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO el Expediente N° 27/2020, el Decreto N°1023 del 13 de agosto de 2001, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N°297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 298 de fecha 19 de marzo de 2020 -sus complementarios y modificatorios-, N°408 del 26 de abril de 2020, y N° 604 de fecha 17 de julio de 2020, N° 605 de fecha 18 de julio de 2020, el Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios aprobado por Resolución DPSCA N°32 de fecha 24 de mayo de 2013 -sus modificatorias y complementarias-, la Resolución DPSCA N° 21 de fecha 17 de marzo de 2020, la Resolución DPSCA N°22 de fecha 31 de marzo de 2020, la Resolución DPSCA 23 de fecha 29 de abril de 2020, la Disposición de la Dirección de Administración N° 02 de fecha 18 de marzo de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que por el Decreto N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que fue prorrogada en el Área Metropolitana de Buenos Aires hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°605 de fecha 18 de julio de 2020.

Que en dicho contexto, oportunamente mediante el Decreto N° 298/20 y sus complementarios Nros. 327/20, 372/20, 410/20, 458/20, 494/20, 521/20 y 577/20, se suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Que en el ámbito de la Defensoría del Público, por la Resolución DPSCA N° 21 de fecha 20 de marzo de 2020, N° 22 de fecha 31 de marzo de 2020 y N° 23 de fecha 29 de abril de 2020 y sucesivas prórrogas automáticas, se suspendieron los plazos administrativos, exceptuándose en la última los trámites administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios considerados esenciales para el funcionamiento de la Defensoría.

Que en ese sentido, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 604 del 17 de julio del 2020, publicado en el B.O. el 18 de julio de 2020, se procedió prorrogar la suspensión de plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales y exceptuar de la suspensión de plazos a los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01.

Que en atención a la prórroga de las medidas de protección sanitarias, corresponde mantener la suspensión de plazos de los procedimientos administrativos en el ámbito de la Defensoría del Público hasta idéntica fecha, con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados y las interesadas.

Que asimismo, a efectos de garantizar la adquisición y provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades esta Defensoría, corresponde adoptar una medida de similar tenor a la dispuesta por Decreto 604/2020 y exceptuar de la suspensión de plazos administrativos a los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Decreto N° 1023/2001 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por Resolución DPSCA N°32 de fecha 24 de mayo de 2013.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención propia de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la prórroga de los efectos de la Resolución DPSCA N°21/2020, prorrogada por Resoluciones DPSCA N° 22/2020 y N°23/2020 hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, plazo que será prorrogado automáticamente en caso de disponerse la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 2°: Ratifícase la suspensión del curso de los plazos establecida por Resolución DPSCA N° 23 de fecha 29 de abril de 2020, para los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales hasta el 2 de agosto de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Dicha suspensión se prorrogará automáticamente para el caso que se dispusiera la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 3°: Exceptúase de la suspensión establecida por el artículo 2° a todos los



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por Resolución DPSCA N°32 de fecha 24 de mayo de 2013 sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 44

MIRIAM LILIANA LEWIN  
TITULAR  
DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO  
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL